



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612019-00223-00
DEMANDANTE: Luis Fernando Tamayo Niño y Otros
DEMANDADO: Nación, Rama Judicial y Unidad Para la Atención y Reparación a las Víctimas, UARIV

CONCEDE RECURSO

El 27 de febrero de 2023, este despacho profirió en audiencia sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras negar las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por estrados en la misma fecha.

Luego el 10 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la referida sentencia.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son susceptibles de recurso de apelación, el cual de acuerdo con el artículo 247 ibídem, debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se notificó el 27 de febrero y el término de interposición del recurso se corrió entre el 28 de febrero y el 13 de marzo, y ya que la parte demandante interpuso y sustentó el escrito dentro el termino legalmente establecido, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de apelación contemplado en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 27 de febrero de 2023.


M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612019-00223-00
DEMANDANTE: Luis Fernando Tamayo Niño y Otros
DEMANDADO: Nación, Rama Judicial y Unidad Para la Atención y Reparación a las Víctimas, UARIV

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 28 de marzo de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 09 del 29 de marzo de dos mil veintitrés (2023).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	---

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5feb3a11bb92be39238e05c3f43a13702db4958a3a5a6a528ce36f77eba90**

Documento generado en 28/03/2023 05:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>